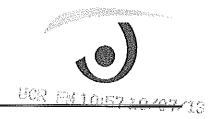


## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA JURÍDICA



8 de julio de 2013 OJ-737-2013

Señor Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano DECANO FACULTAD DE MEDICINA

Estimado señor:

Doy respuesta al oficio **FM-440-7-2013**, mediante el cual somete a consideración de esta Asesoría la posibilidad de los miembros de un Consejo Asesor de Facultad de nombrar un representante para integrar dicho órgano.

La integración del Consejo Asesor de Facultad está regulada por el artículo 85 del Estatuto Orgánico. De acuerdo con dicha disposición son miembros "ex oficio" de ese órgano colegiado, entre otros, los directores de las Unidades Académicas que integran la Facultad. La expresión *ex oficio* designa a aquellos miembros de un órgano colegiado que lo son, no por una designación personal, sino en razón del cargo que ocupan. Es decir, sólo las personas que ocupan el puesto pueden ser consideradas miembros integrantes de dicho órgano.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye que los miembros integrantes ex oficio del Consejo Asesor no pueden designar representantes que los suplan en el ejercicio de esa función. Dicha prohibición se extiende incluso a las personas que ocupan puestos de subdirección en las unidades académicas, pues en su condición de tales no son miembros del órgano colegiado. Estas personas sí pueden ocupar esa posición ante la hipótesis de una dirección interina. De esta forma, el Director de una Unidad Académica, al vacar en su puesto, por razón de un permiso o incapacidad es sustituido por el Subdirector con el ejercicio pleno de sus potestades y competencias, incluida su participación en el Consejo Asesor.

Por último, la participación de un miembro ajeno al órgano colegiado, enviado por algún otro miembro en calidad de tercero, dépende del consentimiento expreso y unánime de los demás miembros del órgano y en tal caso, su participación sería en el mejor de los casos acordada solo con derecho a voz, de acuerdo con lo previsto por el artículo 54.1 de la Ley General de la Administración Pública (véase en igual sentido Los órganos colegiados universitarios, Oficina Jurídica. Pág. 43, 2012). Si como se indicó,

Teléfonos: (506) 2511-4550 / (506) 2511-1700

Fax: (506) 2511-4056

Web: http://www.juridica.ucr.ac.cr/



## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA JURÍDICA



ina Juridich

los demás miembros están de acuerdo de forma unánime, este es el único de los casos en que el miembro *ex oficio* puede remitir a un tercero con el propósito de que transmita o emita posiciones de algún tipo, al verse imposibilitado a hacerlo en forma personal y en circunstancias en las que no puede ser formalmente sustituido.

Atentamente,

Dr. Luis Baudrit Carrillo DIRECTOR

LBC/FMB

Teléfonos: (506) 2511-4550 / (506) 2511-1700

Fax: (506) 2511-4056

Web: http://www.juridica.ucr.ac.cr/